



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, la Constitución Política de la Republica, en el Art. 225, establece que "El Estado impulsará mediante la descentralización y desconcentración el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza. El gobierno central transferirá progresivamente funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos a las entidades seccionales autónomas o a otras de carácter regional. Desconcentrará su gestión delegando atribuciones a los funcionarios del régimen seccional dependiente."

Que, el 6 de marzo del 2001 varios Ministros de Estado, el CONAM, CONCOPE y los Prefectos Provinciales del Ecuador, suscribieron el Convenio de Promoción de Transferencia de Competencias.

Que, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Asistencia Técnica del Subsector Riego UEP-PAT, Proyecto perteneciente al MAG, concluyó sus actividades el 31 de marzo del 2003, razón por la cual los bienes muebles deberán ingresar a los inventarios de activos del MAG.

Que, la nueva Estructura de Reingeniería por Procesos del MAG, crea la Unidad Técnica de Gestión Estratégica Agropecuaria, la misma que entre otras actividades, deberá llevar adelante el estudio, trámite y gestión para la descentralización y desconcentración de competencias de esta Cartera de Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA

ARTICULO UNICO.- Asignar de manera permanente al Ingeniero Emilio Barriga Andino Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Estratégica Agropecuaria, para

que cumpla a cabalidad con las funciones inherentes al cargo que desempeña, el vehículos Marca Ford, color azul, motor No. AJU 3WP18171 de Placas AT-1805, año 1996, modelo Explored, que pertenecía a la Unidad Ejecutora de Riego.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Despacho Ministerial en la ciudad de Quito el 29 de octubre del 2003

Comuníquese,



Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA